

Fe de errata al Informe de Modificaciones e Insistencias de Telefónica CTC

1. Parte II, Letra E.1, Pág.122, última pleca de la página:

Dice: "... La fuente de costos utilizada corresponde al contrato PRI/14/98".

Debe decir: "... La fuente de costos utilizada corresponde al contrato PRI/47/98".

2. Las referencias que se hacen al "Archivador Ordenanzas y otros Documentos" en las páginas 138 (primer párrafo), 152 (tercer párrafo), 158 (último párrafo) y 161 (penúltimo párrafo), se deben modificar por una referencia al "anexo E.11".

3. Parte II, Letra E.36, Pág.248, punto c), párrafo 1:

Dice: "En esta materia, Telefónica CTC insiste en los costos de construcción de sus edificios técnicos especiales y de sistemas informáticos debido a que estos valores han sido plenamente fundamentados siendo determinados por la Universidad de Chile, organismo independiente de Telefónica CTC, reflejando la realidad del mercado de la construcción".

Debe decir: "En esta materia, Telefónica CTC insiste en los valores de terrenos ocupados por Telefónica CTC ya que corresponden a valores de mercado entregados por las empresas Tattersall y Transsa, por lo que dichos costos están debidamente fundamentados y justificados".

4. Parte II, Letra E.45, Pág.278, primeros 2 párrafos:

Se deben eliminar los siguientes párrafos:

"Los Ministerios objetan la inversión en maquetas aduciendo que "estos instrumentos son prestados o donados por los propios proveedores motivados por el interés de establecer relaciones y alianzas tecnológicas futuras con el operador telefónico", lo que no corresponde a la realidad, como lo han informado los propios proveedores en cartas que se adjuntan (anexo E.45), donde informan que las ofertas realizadas por sus equipos no consideran el obsequio de maquetas. Dado lo anterior se debe considerar la inversión en maquetas propuesta por Telefónica CTC.

"Por otra parte, en lo que se refiere a los Edificios Técnicos Administrativos y sus respectivos terrenos, los Ministerios excluyen erróneamente los costos de construcción y de terreno, argumentando que estos edificios albergan sólo maquetas. Cabe señalar que lo anterior no es efectivo, dado que, tal como se fundamenta en el Estudio Tarifario de Telefónica CTC, Anexo B.4 (pág. 81 a 86),

la necesidad de contar con tales edificios se encuentra respaldada y responde a la construcción de infraestructura para la realización de actividades técnicas: Supervisión y Operación de Redes; Reparación de Tarjetas; Entrenamiento; Prueba y Provisión; Despacho y Mantenimiento y no sólo para albergar maquetas.”

5. Parte II, Letra E.54, Pág.235, punto b1), cuarto párrafo:

Se debe eliminar el siguiente texto:

“Por lo tanto, Telefónica CTC fiel a la normativa vigente, se adecuó a los valores promedios menores posibles que representaran las superficies de las centrales telefónicas tipo, mencionadas en el cuadro siguiente modificado para los tres primeros tipos de centrales.”

6. Parte II, Letra E.54, Pág.235, punto b1), sexto párrafo:

Dice: “Por lo anterior, se adecua la ...”

Debe decir: “Por lo anterior, se mantiene la ...”

7. Parte III, Letra G.1, Pág. 384, punto c) Valores incluidos en la modificación y/o insistencia:

Dice: "Se externalizó completamente los cargos no ejecutivos de las plataformas ... nivel 104 ... "

Debe decir: "Se externalizó completamente los cargos no ejecutivos de las plataformas ... nivel 107 ..."

8. Parte III, Letra H.1, Pág. 448, punto c) Valores incluidos en la Modificación y/o Insistencia:

A continuación del primer párrafo del ítem denominado *“La exclusión de softwares que desarrollan procesos ya realizados por otra aplicación”*, se debe incluir lo siguiente:

“Cabe destacar que considerando los distintos antecedentes emanados durante el presente proceso tarifario, se corrigió a la baja los costos de implantación del Sistema Control de Edificios, eliminando la inversión en cámaras de vigilancia y algunos dispositivos de acceso.”

9. Parte V, Letra T.49, Pág. 1.041, punto b.3) Aspectos Jurídicos:

El texto contenido bajo el subtítulo “Aspectos de Fondo” corresponde eliminarlo de esta ubicación e incorporarlo en el punto b.2), Aspectos Jurídicos, de la Letra U.1 de la Parte V del Informe de Modificaciones e Insistencias (pág. 1046).

10. En el archivo “proyec mercado.xls”, las celdas C10..C14 están como valores. Se deben modificar para que estén vinculadas a las celdas C8..C12 del archivo “PARAMETROS antiguo.xls”. respectivamente. Esto no afecta los cálculos presentados.
11. En la página 226 se hace mención a dos archivos que no se incluyeron, los que se adjuntan en esta ocasión:



- DGRMS_ZONAS_Tarifas2004.ppt



- DGRMS_STGO_Tarifas2004.ppt

12. En la insistencia de Telefónica CTC a la Objeción y Contraproposición N°118, Costo de Guías Telefónicas, se indica que debe incluirse el costo de las Guías de Páginas Blancas entre los costos de la empresa eficiente. En consideración de lo anterior se indica como insistencia, en la página 493 del IMI, punto c) Valores incluidos en la modificación y/o insistencia, el siguiente texto:

“• Restituir el costo unitario de las guías telefónicas por línea en el Archivo “BBySS Rep.xls”, Hoja Cunit.”

Lo anterior, también se ve reflejado en la planilla que incluye los costos de bienes y servicios, “C:\Modelo T-CTC\Serv Publico Telefonico\Bienes y Servicios\BBySS Rep.xls” la cual efectivamente incluye dichos costos en las filas 10 y 11 de cada una de las hojas por Agencia más la hoja de Costos Operacionales que actúa como resumen de las anteriores.

Sin embargo, por una inadvertencia, el asignador de costos que distribuye el costo de las Guías Telefónicas entre los distintos servicios, incluyó el valor “0” (cero) en lugar de un “1” (uno). En virtud de lo expuesto, se debe modificar la planilla “C:\Modelo Telefónica Extendido v1.0\Asignadores de Costo a los Servicios.xls” Hoja “Asignadores reposición”, Celdas “DB7” y “DC7”, en las cuales debe reemplazarse el “0” por un “1”, para reflejar así la insistencia a la Objeción y Contraproposición N°118 en el modelo de cálculo de tarifas. La pertinencia de la corrección de esta inadvertencia se hace más evidente al comprobarse que en la hoja de Asignadores Expansión, se considera efectivamente este valor.

13. Inclusión de la planilla “Estructura Horaria.xls”:

La planilla indicada fue incorporada por los Ministerios al modelo. Fue usada por Telefónica CTC en la etapa de revisión del modelo IOC, y quedó en desuso a raíz de la insistencia en utilizar la curva de tráfico de Telefónica CTC (que se encuentra en la planilla "Dist_horaria").

El efecto de la inclusión de la planilla es nulo en los resultados, por lo que se debe eliminar del modelo.

14. Cálculo de CTLP menos 5% en la tarifa de la línea de reventa:

En la hoja "CTLP por línea" de la planilla "Cálculo de CTLP línea reventa.xls" se presenta, además del cálculo de CTLP por línea, un cálculo final de CTLP menos 5%. Este último no se considera en el resto del modelo. El origen de este cálculo corresponde a una etapa previa del modelo, por lo que se debe borrar el contenido de la fila 11 de la hoja.